



Enviada al D.E.M. - En Trámite de Promulgación

Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante
“Evita, abanderada de los y las humildes
-en el año centenario del nacimiento de Maria Eva Duarte de Perón-”

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

DE LA EMERGENCIA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: Declárese el estado de emergencia administrativa, económica y financiera de la Municipalidad de Paraná, con el objeto de ordenar el funcionamiento operativo de la administración, alcanzar el equilibrio fiscal, mejorar el nivel de empleo público y de distribución de ingresos, reestructurar las obligaciones en curso de ejecución, la deuda pública, y garantizar el cumplimiento de sus funciones esenciales en beneficio de la comunidad. Declárese el estado de Emergencia Ambiental, en materia de Servicios de Higiene Urbana, limpieza y recolección de residuos, dentro del cual se podrá disponer del conjunto de medidas y acciones tendientes a restablecer la correcta prestación del servicio público de recolección, procurando la generalidad y regularidad del mismo, a efectos de mitigar los efectos negativos para la población, el medio ambiente y la salud pública, que origina la acumulación de residuos sólidos urbanos en toda la ciudad, provocado por el deterioro significativo del parque automotor municipal. Declárese la Emergencia Vial, dentro del cual se podrá disponer del conjunto de medidas y acciones tendientes llevar adelante un intensivo plan de recuperación de la trama vial destruida, a realizar contrataciones directas de reparación de pavimentos rígidos y flexibles, y de desagües pluviales destruidos, todo cumpliendo con la Ordenanza de Obras Públicas N° 6416 y Decreto Reglamentario N° 49/80.

ARTICULO 2º: La emergencia comprende también la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad y la ejecución de los contratos vigentes con proveedores de bienes y servicios, obras o servicios públicos, pudiendo revisarse los mismos en cuanto a montos, plazos de ejecución, volúmenes de provisión y condiciones de financiamiento, a fin de renegociarlos y adecuarlos a las reales posibilidades del municipio.

ARTICULO 3º: Los estados de emergencia declarados en los artículos precedentes tendrán vigencia por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la publicación de la presente. El plazo es prorrogable por el término de ciento ochenta (180) días.

ARTICULO 4º: La presente ordenanza pone en ejercicio el poder de policía de emergencia del municipio y la consecuente facultad de dictar medidas excepcionales de ordenamiento administrativo y de contención del gasto público, estableciendo el marco jurídico para su actuación, en sus Departamentos Ejecutivo y Deliberativo, en todos aquellos actos y disposiciones que se realicen o dicten posteriormente a ésta, hagan referencia expresa o tengan relación con la emergencia que se declara.

Dirección Legislativa H.C.D.



Enviada al D.E.M. - En Trámite de Promulgación

Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante
“Evita, abanderada de los y las humildes
-en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón-”

CAPITULO II: DEL ORDENAMIENTO ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 5°: Suspéndase, por el plazo que dure la emergencia, los subsidios, subvenciones y todo otro compromiso de carácter similar que, directa o indirectamente, afecten o pudieran afectar los recursos de la Municipalidad, quedando comprendidos en la suspensión tanto aquellos que hubieran sido otorgados por ordenanzas especiales, como los establecidos en disposiciones de cualquier tipo. Exceptúese del presente régimen de emergencia el Boleto Estudiantil, el Programa de Servicio Fúnebre Social, Provisión de Alimentos y Similares, elementos con destino a Asistencia Social Directa y los servicios municipales para la atención de personas con discapacidad. Toda otra excepción a esta suspensión general solo podrá disponerse previa acreditación objetiva de razonabilidad, por acto administrativo expreso, individual para cada caso y fundado.

ARTICULO 6°: Toda norma que autorice o disponga gastos deberá prever en forma expresa la previsión presupuestaria y la disponibilidad de fondos para cubrir los mismos, conforme lo establecido en las normas de contabilidad vigentes (artículos 152°, 155° y 157° de la Ley N° 10.027; artículos 12° y 13° de la Ordenanza de Contabilidad N° 6173).

ARTICULO 7°: Dispónese que por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la vigencia de la presente, prorrogables por igual plazo por el Departamento Ejecutivo, toda adquisición de bienes de uso y contratación de servicios que signifique compromisos de fondos del tesoro municipal y/o de recursos específicos deberá, previo a su autorización, ser avalada por los titulares de cada Secretaría de la Municipalidad.

ARTICULO 8°: Suspéndase la continuidad de todo trámite de licitación pública o privada, o contratación de bienes o servicios, no perfeccionados a la fecha de vigencia de la presente, hasta que se cuente con la autorización prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 9°: Las autoridades de ambas ramas de gobierno municipal, en un plazo que no exceda los 30 (treinta) días corridos de la entrada en vigencia de la presente, deberán tomar medidas concretas y necesarias para el control, contención y reducción de los gastos, que no resulten imprescindibles, urgentes, esenciales o de imperiosa necesidad para el funcionamiento de la Municipalidad y la prestación de los servicios públicos. La reducción que se disponga no podrá ser inferior al 20% (veinte por ciento) de las erogaciones que por los mismos conceptos existían al día anterior a la vigencia de la presente.

ARTICULO 10°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer, fundado en la presente ordenanza de emergencia y en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, a revisar, rescindir o renegociar los contratos, sean de obra pública, de servicios públicos, de suministros o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad

Dirección Legislativa H.C.D.



Enviada al D.E.M. - En Trámite de Promulgación

Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante
“Evita, abanderada de los y las humildes
-en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón-”

a la vigencia de la presente, y que generen obligaciones a cargo de la Municipalidad a partir o con posterioridad a dicha fecha y anularlos en caso de adolecer vicios graves.

ARTICULO 11°: Autorízase al Departamento Ejecutivo establecer regímenes generales o especiales para determinar, verificar y conciliar el monto de las acreencias y deudas de particulares con el estado municipal a la fecha de vigencia de la presente, proponer y concluir acuerdos, transar pleitos pendientes, establecer modalidades y plazos para su cancelación, aun proponiendo y aceptando refinanciamientos y novaciones de la deuda determinada, y declarando como paso previo a cualquier decisión la inmediata compensación de pleno derecho de deudas y acreencias recíprocas, entre los particulares y el municipio.

ARTICULO 12°: Por el plazo que dure la emergencia, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar la provisión de bienes, suministros y servicios, y a celebrar contratos de locación, consultoría, alquiler, alquiler con opción a compra, permuta, y todo otro contrato que fuere necesario para superar la presente situación de emergencia, sobre todo en lo referido a la prestación de los servicios públicos municipales, hasta un monto total equivalente al de pesos trescientos ochenta mil (\$380.000), aplicando las disposiciones de contratación directa previstos en la Ordenanza N° 6173 de Contabilidad.

Para concretar los objetivos, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los mecanismos excepcionales establecidos por la Ordenanza de Contabilidad N° 6173 Artículo 23° Inciso 8 puntos 8.4) y 8.7), para la compra de bienes y/o contrataciones de servicios, equipamientos y rodados, que sean necesarios en el marco de la emergencia declarada.

ARTICULO 13°: Quedan excluidos del régimen del artículo anterior, los contratos de obra pública, concesión de servicio público, licencias y permisos especiales y las compras por caja chica.

CAPITULO III: DEL EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTICULO 14°: Prohíbese, durante el plazo que dure la emergencia, realizar designaciones y recategorizaciones en la planta permanente del Municipio, ya sea en la órbita del Departamento Ejecutivo o del Honorable Concejo Deliberante, con excepción de las estrictamente necesarias para la puesta en funcionamiento de la ordenanza orgánica y su decreto reglamentario. En todos los casos deberá existir crédito presupuestado suficiente para hacer frente al mayor costo.

ARTICULO 15°: Autorízase a ambos Departamentos de la Municipalidad, por razones de emergencia, a realizar, en sus ámbitos, la reorganización de la administración municipal, mediante la modificación, fusión y/o supresión total o parcial de estructuras orgánicas administrativas, objetivos, competencias, funciones y responsabilidades superpuestas, duplicadas o cuyo mantenimiento se haya tornado innecesario o lesivo a los intereses municipales. La aplicación de las medidas establecidas en este artículo no podrá generar incrementos en el número de cargos permanentes; tampoco

Dirección Legislativa H.C.D.



Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante
“Evita, abanderada de los y las humildes
-en el año centenario del nacimiento de Maria Eva Duarte de Perón-”

podrá afectar el régimen de estabilidad del empleo público, por lo que el personal alcanzado por dicho régimen que resulte afectado por medidas de reestructuración que importen la supresión de organismos, dependencias o de las funciones asignadas a las mismas, con la eliminación de los respectivos cargos, será reubicado, respetándose los derechos que hubiere adquirido, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 16°: Instrúyese a las Secretarías y Subsecretarías, a revisar los procesos concursales y de selección de personal realizados con posterioridad al 31/12/2018. La revisión que se ordena por la presente medida deberá cumplimentarse en un plazo no mayor a tres (3) meses computados a partir de la vigencia de la presente, en cualquier instancia en que se encuentren a fin de analizar su legalidad, y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado merituando los antecedentes presentados por los postulantes.

ARTICULO 17°: Instrúyese a las Secretarías y Subsecretarías, a revisar en un plazo no mayor a seis (6) meses computados a partir de la presente, las designaciones y nombramientos efectuados relativas al personal, funciones, jerarquizaciones y recategorizaciones, realizadas con posterioridad al 31/12/2018, con el propósito de analizar su legalidad y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo seleccionado. Asimismo la Secretaría de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología deberá evaluar si existió disponibilidad presupuestaria para el dictado de los actos administrativos observados.

ARTICULO 18°: En el marco de la revisión encomendada en los artículos 16° y 17° de la presente, en caso de detectarse irregularidades, omisiones o vicios que impliquen la nulidad de los procesos de selección y/o de las designaciones efectuadas, se procederá de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 4220, texto ordenado por Decreto N° 843/87 y las modificatorias introducidas por Ordenanzas N° 7056, 7215, 7455, 7564, 8868, 9006, 9471 y 9812.

ARTICULO 19°: Prohíbese a los responsables de las distintas unidades de organización municipal permitir el ingreso de personas a desarrollar tareas, funciones y/o prestar servicios sin que previamente se cuente con la norma legal o acto administrativo expreso que así lo autorice, para lo cual se deberá ineludiblemente contar de manera previa con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. En lo referente al personal contratado, tampoco deberá permitirse la continuidad de la prestación de tareas, funciones y/o servicios cuando se encuentren vencidos los plazos de contratación y no se cuente con la norma legal que disponga su prórroga o continuidad. La Dirección de Personal no liquidará los haberes al personal que no cumplimente con las condiciones exigidas en los párrafos precedentes. Los responsables de reparticiones que permitieren trabajar a personas contraponiéndose a lo aquí dispuesto, serán personal e individualmente responsables, civil y patrimonialmente.

ARTICULO 20°: Con la finalidad de recopilar la información necesaria que permita conocer el actual estado de la planta de personal del municipio encuanto a su



Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante
“Evita, abanderada de los y las humildes
-en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón-”

cantidad y distribución según escalafones, agrupamientos funcionales, categorías, localización administrativa, situación de revista y funciones, dispónese la realización de un relevamiento informatizado de recursos humanos, integral y operativo, de la administración municipal. El mismo incluye a todo el personal de planta permanente, contratados, funcionarios, pasantes, o cualquiera sea su relación laboral con ella, de ambos departamentos del estado municipal, incluida la planta política. Los responsables directos de cada unidad organizativa (departamento, dirección, área y/o repartición) que tengan personal a su cargo deberán, cuando oportunamente lo ordene el ejecutivo municipal mediante acto administrativo correspondiente, elevar los listados certificados de los agentes que de ellos dependan con carácter de declaración jurada, con un detalle de asistencias, horario y/o turno de trabajo y área a la que pertenece, todo esto como requisito previo indispensable para autorizar el pago de las correspondientes remuneraciones

ARTICULO 21°: Dispónese que los empleados y agentes municipales que cuenten con la antigüedad y edad requerida para jubilarse, deberán proceder al inicio de los trámites pertinentes en el plazo de sesenta (60) días corridos de sancionada la presente; pasado ese plazo la administración, de oficio, procederá a la iniciación de los mismos. Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a afrontar los gastos que resulten necesarios para instrumentar un programa de jubilación voluntaria, bajo el régimen de la ley 8732.

ARTICULO 22°: Toda incorporación de personal, o toda renovación, prórroga o extensión de una relación vencida, e inmediatamente anterior a la vigencia de la presente, lo será en la planta transitoria de empleados, siempre que exista el crédito presupuestado para atender tal erogación.

ARTICULO 23°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar todas las normas reglamentarias y complementadas a la presente que resulten necesarias para la progresiva aplicación y puesta en vigencia de la planta transitoria creada.

CAPITULO IV: OTRAS DISPOSICIONES DE EMERGENCIA

ARTICULO 24°: SOBRE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS: Dispónese un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la vigencia de la presente, para la finalización y elevación al Tribunal de Disciplina, para su resolución, de todos los sumarios administrativos en trámite por ante la Dirección de Sumarios Municipal, o cualquier otra repartición en la que se encuentre tramitando, sin que ello implique menoscabar, de forma alguna, el legítimo derecho de defensa del sumariado y el estricto cumplimiento de todas las garantías del empleado sometido a sumario, que dispone el procedimiento disciplinado vigente.

CAPITULO V: CLAUSULAS TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS DE EMERGENCIA

ARTICULO 25°: En consonancia con el objeto de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal adoptará las medidas conducentes a garantizar la prestación de



Enviada al D.E.M. - En Trámite de Promulgación

Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante
“Evita, abanderada de los y las humildes
-en el año centenario del nacimiento de Maria Eva Duarte de Perón-”

los servicios públicos y ordenar el funcionamiento operativo de la administración municipal. Asimismo podrá disponer todas las medidas de control y seguimiento a los efectos de mejorar la recaudación correspondiente a tasas y contribuciones por mejoras.

ARTICULO 26°: El funcionario que autorice o concrete actos o contratos que no hayan dado cumplimiento a las normas que aquí se exponen, sus reglamentaciones y modificaciones, serán personal, civil y patrimonialmente responsables, si de aquellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero o cualquier otro perjuicio a la administración municipal.

ARTICULO 27°: Facúltese al Departamento Ejecutivo, conforme al artículo 4° de la presente, al dictado de las normas complementarias, reglamentarias y aclaratorias que fueren necesarias para la aplicación e instrumentación de los fines y herramientas descriptos en ésta ordenanza de Emergencia; así como el dictado de toda otra norma que tenga como meta el ordenamiento y contención del gasto público mientras dure la situación descripta en los artículos 1° y 2° de la presente.

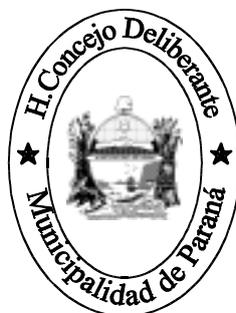
ARTICULO 28°: Comuníquese al Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 29°: Con el objetivo de conocer el patrimonio existente y su estado general, dispónese la realización de un relevamiento informatizado de bienes muebles e inmuebles; muebles y útiles integral de la administración municipal. El funcionario a cargo de cada unidad organizativa será el responsable de certificar el inventario. La presentación deberá efectuarse antes de los treinta (30) días a contar desde la fecha de vigencia de la presente.

ARTICULO 30°: COMUNIQUESE.
M.J.T.

PARANA, SALA DE SESIONES, 19 de Diciembre de 2019.

Dr. GERARDO G. PASTOR
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA



Cra. ANDREA S. ZOFF
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA